



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDVY

Yarabamba, 19 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital y Villa de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 15 de marzo del 2019, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N°027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades, Ley N°28983, en su artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N°19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, mediante Ley N°30364, se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la Violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se



**Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba**

encuentren en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.



Que el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N°30634, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar promueve en el artículo 107° la Creación de las Instancias de Concertación Provincial.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la Provincia de Arequipa, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Arequipa, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CRECIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

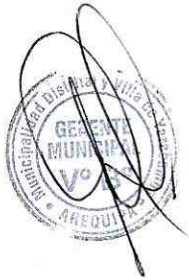
ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Instancia Distrital de Concertación de Yarabamba cuyas funciones están determinadas en la Ley N°30364 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.





**Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba**



ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local la Adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y la sanción y rehabilitación de las personas agresoras. Además de proponer en los instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Concertación:

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER como integrantes de la Instancia de

- La Municipalidad Distrital de Yarabamba
- La Subprefectura Distrital de Yarabamba
- El Subprefecto del distrito de Yarabamba
- El Juez de Paz del Distrito de Yarabamba
- Organizaciones o Asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres y el grupo familiar del Distrito.
- Un o una representante del Centro de Salud del distrito Yarabamba
- Un o una representante del Colegio del Distrito de Yarabamba
- Un o una representante del PNP de la Comisaría del Distrito de Yarabamba
- Un o una representante del Comedor Popular del Distrito de Yarabamba
- Un o una representante del CEM SOCABAYA
- Un o una representante del Vaso de Leche del Distrito de Yarabamba
- Un o una representante del Adulto mayor
- Un o una representante de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General efectuó la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. Pamela Juarez Parades Miguel
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Y VILLA DE YARABAMBA
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE